



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

28 JUN 2019

Página 1
R.A.M. 248/19

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 248/19 Sucre, 24 de junio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 24 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha considerado el Informe N° 037/2019, de 17 de junio de 2019, emanado por la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, con Hoja de Ruta N° CM-1263 de 17 de mayo de 2019, misma que adjunta nota CITE: DESPACHO N° 423/2019, de 17 de mayo de 2019, remitido por el Ing. PhD. Iván J. Arciénega Collazos, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA, dirigida a la PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, y por su intermedio al PLENO DEL ENTE DELIBERANTE los antecedentes para la abrogación de la Resolución Autónoma Municipal N° 518/18, de acuerdo al Art. 16 num.4 de la Ley N° 482.

Que, por Resolución Autónoma Municipal N° 518/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, el H. Concejo Municipal APROBÓ la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS**", con el objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, realice la transferencia de recursos económicos a la Asociación Civil Sucre - Malinas para la elaboración de la Marca Ciudad Sucre y Marca Calidad Territorial por Bs.180.000,00 (Ciento Ochenta Mil 00/100 Bolivianos) recursos inscritos por la Dirección Municipal de Turismo, dependiente de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.

Que, el **INFORME 1006/2019 DE UNIDAD JURÍDICA** suscrito por la Abog. Elsa Patricia Olivera Navarro, **ABOGADO G.A.M.S.**, Abog. R. Johnny Salazar Garrón, **JEFE JURÍDICO G.A.M.S.**, y la Abog. Nelly Tumiri Condori, **ASESORA JURÍDICA G.A.M.S.**, Vía Abog. Boris Alberto Duran Alarcón, **DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN LEGAL DEL G.A.M.S.**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, referente al Informe legal solicitud de abrogación de Resolución Autónoma Municipal N° 518/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, en el punto IV. **RECOMENDACIÓN a fs. 107** señala:

"Por los argumentos técnicos y jurídicos expuestos por la Unidad Ejecutora (Dirección Municipal de Turismo) y el análisis legal a los documentos adjuntos al presente trámite administrativo, la Unidad Jurídica recomienda remitir antecedentes al Honorable Concejo Municipal, a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y se proceda al análisis de la documentación adjunta con el objeto de **ABROGAR** la Resolución Autónoma Municipal N° 518/18".

Que, el **INFORME LEGAL N° 005/2019 G.A.M.S. -SMTc**, suscrito por el Lic. J. Augusto Muñoz Camacho, **ASESOR LEGAL SECRETARIA MUNICIPAL DE TURISMOS Y CULTURAS DEL G.A.M.S.**, Vía Lic. Pedro Salazar Collazos, **SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DEL G.A.M.S.**, dirigido al Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE**, referencia Informe Legal Convenio Interinstitucional G.A.M.S. - Asociación Civil Sucre Malinas, en el punto IV. **CONCLUSIONES a fs. 98** señala textual:

"En base a lo expuesto y relacionado precedentemente y las citas de orden legal vigentes sobre el particular, esta unidad legal concluye que el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Civil Sucre Malinas, al no haber sido suscrito por el representante legal de la Asociación Civil Sucre Malinas, el mismo no cumplió el objeto por el cual fue suscrito, no habiéndose ejecutado ni transferido los recursos que se tenían previstos para el mismo; no siendo al presente necesaria ni oportuna la suscripción ni la vigencia del mismo y toda vez que el Artículo 4 de la Resolución Municipal N° 518/18, establece que dicho convenio entrara en vigencia a partir de la aprobación de dicha Resolución Municipal, deberá solicitarse su **ABROGACIÓN** ante el H. Concejo Municipal de Sucre". Por otra parte, en el informe referido precedentemente en el punto V. **RECOMENDACIONES a fs.98** señala:

"Al no haber sido suscrito el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Civil Sucre Malinas, remitir al H. Concejo Municipal todos los antecedentes y documentación existente sobre el particular y al amparo de lo establecido en el Art. 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, solicitar la Abrogación de la Resolución Municipal N° 518/18 de fecha 21 de diciembre de 2018".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 248/19

Que, el **INFORME TÉCNICO D.M.T. N° 04/19**, suscrito por el Lic. Marcial Barrientos López, **TÉCNICO DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO**, dirigido al Lic. Luis Miguel Flores García, **DIRECTOR MUNICIPAL DE TURISMO a.i. G.A.M.S.**, referente al Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Asociación Civil Sucre Malinas en el punto **3. CONCLUSIONES a fs. 92** señala:

"El representante Legal de la Asociación Sucre Malinas en determinado momento se apersono a la Dirección de Turismo pretendiendo que se incremente el presupuesto de financiamiento, lo cual nos impedía al contar con Resolución aprobada por el Legislativo Municipal, siendo ese su descontento para no firmar el Convenio".

Que, la **CLAÚSULA NOVENA DEL CONVENIO**: Señala: El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción por un periodo de un (1) año hasta diciembre 2019.....SIG.

Que, ante la imposibilidad de poder concretar y desarrollar el Convenio, por la falta de firma del representante Legal de la Asociación Sucre Malinas, por lo que, no es necesario mantener vigente la Resolución Autonómica Municipal N° 518/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, que aprobó la suscripción del "**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS**", compete al Ente Deliberante del Pleno del Concejo Municipal, dejar sin efecto y vigencia el instrumento normativo municipal en su totalidad, debiendo proceder a la Abrogación de la Resolución Autonómica Municipal conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, en concordancia al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, que señala el Concejo Municipal, **a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros**, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** en el artículo siguiente señala:

Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la **LEY N° 482, "LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES"**, en el artículo siguiente expresa lo siguiente:

Artículo 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/14, "LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE"**, en sus artículos siguientes señala:

Artículo 6.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, **abrogarlas** y modificarlas.

Artículo 132.- (RECONSIDERACIÓN). El Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **reconsiderar** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Artículo 144.- (DEROGATORIA Y ABROGATORIA). Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o **abrogadas** por dos tercios de total de sus miembros del Concejo Municipal.

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 001/2011 DE INICIO DEL PROCESO LEGISLATIVO AUTONÓMICO MUNICIPAL**, establece en sus artículos siguientes:

Artículo 7.- (DELIMITACIÓN JURÍDICA). A efectos de delimitar el alcance de cada uno de los instrumentos normativos que emita el Concejo Municipal, se establecen las siguientes definiciones:

Resolución Municipal. – Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autonómica Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 248/19

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA"**, **"ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"** ...

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

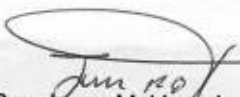
ARTÍCULO 1.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autónoma Municipal N° 518/18 de fecha 21 de diciembre de 2018, mediante el cual se aprobó la suscripción del **"CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SUCRE MALINAS"**, dejando sin efecto la misma, en mérito a las consideraciones del **INFORME LEGAL N° 005/2019 G.A.M.S. - SMTC** y el **INFORME TÉCNICO D.M.T. N° 04/19**, emitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 2.- Remitir una copia fotostática de la documentación a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Alcalde Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

